



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-7/2025** y los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-85/2025**, **SUP-AG-86/2025**, **SUP-JDC-1820/2025** y **SUP-RAP-107/2025**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-107/2025**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-107/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer y resolver del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la citada sala regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-AG-85/2025**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-85/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el actor.

SEGUNDO. Dar vista a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tlaxcala.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-86/2025**, **SUP-JDC-1820/2025** y **SUP-JLI-7/2025**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-86/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para pronunciarse respecto del asunto general indicado al rubro.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito del promovente.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en los términos señalados en la última parte de las consideraciones de esta resolución.

SUP-JDC-1820/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza el escrito presentado por la parte actora a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que una vez realizadas las diligencias pertinentes remita las constancias originales a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

SUP-JLI-7/2025.

PRIMERO. La parte actora y el demandado acreditaron parcialmente sus respectivas acciones, excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena a la parte demandada a cubrir a favor de la parte actora las prestaciones precisadas y en las condiciones señaladas en esta ejecutoria.

TERCERO. Se absuelve al demandado del resto de las prestaciones que le fueron reclamadas, en términos de la presente sentencia.

El proyecto del expediente **SUP-AG-86/2025**, fue aprobado por **mayoría de votos**, con el voto particular parcial que emitió la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diez horas con cincuenta minutos del quince de abril de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:16/04/2025 12:46:31 p. m.
Hash:✔SQsd2ovJE9PT+dvL73xiDSC7SHw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:16/04/2025 12:44:27 p. m.
Hash:✔fylvLUBVZ41JOdpGjVAGYe5C81o=